

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/0007617
Representante Legal y Domicilio ING. MIGUEL LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA Carretera Estatal Progreso-Apaxco km 0.1 Col. El Salitre 55660 Apaxco, Estado de México Tel. (599) 998 4854 Ext. 352225 Correo electrónico: gilberto.pedraza@geocycle.com		Ciudad de México, a 26 SEP 2017 <small>"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"</small>

Vista la solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 12 de julio de 2017, registrada con número de bitácora 09/FP-0408/07/17, mediante la cual comparece para solicitar prórroga de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga) expedida por esta Dirección General el 24 de septiembre de 2007, a través del oficio No. DGGIMAR.710/006250, para el reciclaje residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 24 de septiembre de 2007, esta Dirección General emite el oficio No. DGGIMAR.710/006250, por medio del cual le otorga a la empresa la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga), como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, con vigencia de 10 años.
- II. Que con fecha 10 de agosto de 2009, mediante oficio DGGIMAR.710/006281 esta Dirección General consideró procedente la solicitud de modificación de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga), consistente en modificar la descripción del proceso, eliminar la Condicionante 8 de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga), modificar la Condicionante 10 e incorporar los metales Manganeso (Mn) y Bario (Ba).
- III. Que con fecha 22 de septiembre de 2009, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710007361 acordó procedente modificar la Condicionante 2 de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga).
- IV. Que con fecha 23 de septiembre de 2009, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/007411 consideró procedente la aclaración de lo establecido en la Condicionante 10 de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga).



0042323



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

- V. Que con fecha 26 de julio de 2016, esta Dirección General emitió el oficio No. DGGIMAR.710/007094, mediante el cual determinó procedente modificar la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga) por cambio de razón social de **ECOLTEC, S.A. DE C.V. a GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- VI. Que con fecha 12 de julio de 2017, mediante escrito registrado con número de bitácora 09/FP-0408/07/17, la empresa solicitó prórroga de la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga) expedida por esta Dirección General el 24 de septiembre de 2007, a través del oficio No. DGGIMAR.710/006250.
- VII. Que con fecha 15 de septiembre de 2017, se emite el oficio No. DGGIMAR.710/0007423, mediante el cual esta Dirección General le solicitó información faltante para continuar con la evaluación de su solicitud de prórroga.
- VIII. Que con fecha 21 de septiembre de 2017, la empresa mediante escrito registrado con número de documento DGGIMAR-02034/1709 presentó la información faltante solicitada con fecha 15 de septiembre de 2017.
- IX. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
- Trámite de solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Modalidad A. Prórroga para las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, mediante el formato con Homoclave FF-SEMARNAT-036.
 - Copia simple de la identificación oficial del IFE del representante legal.
 - Póliza de Seguro No. 1206799, emitida por la aseguradora Zurich Compañía de Seguros, S.A.
 - Copia del Certificado de Industria Limpia emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - Pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º fracción XXVI, 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Modalidad A. Prórroga para las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/FP-0408/07/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas



0042324



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

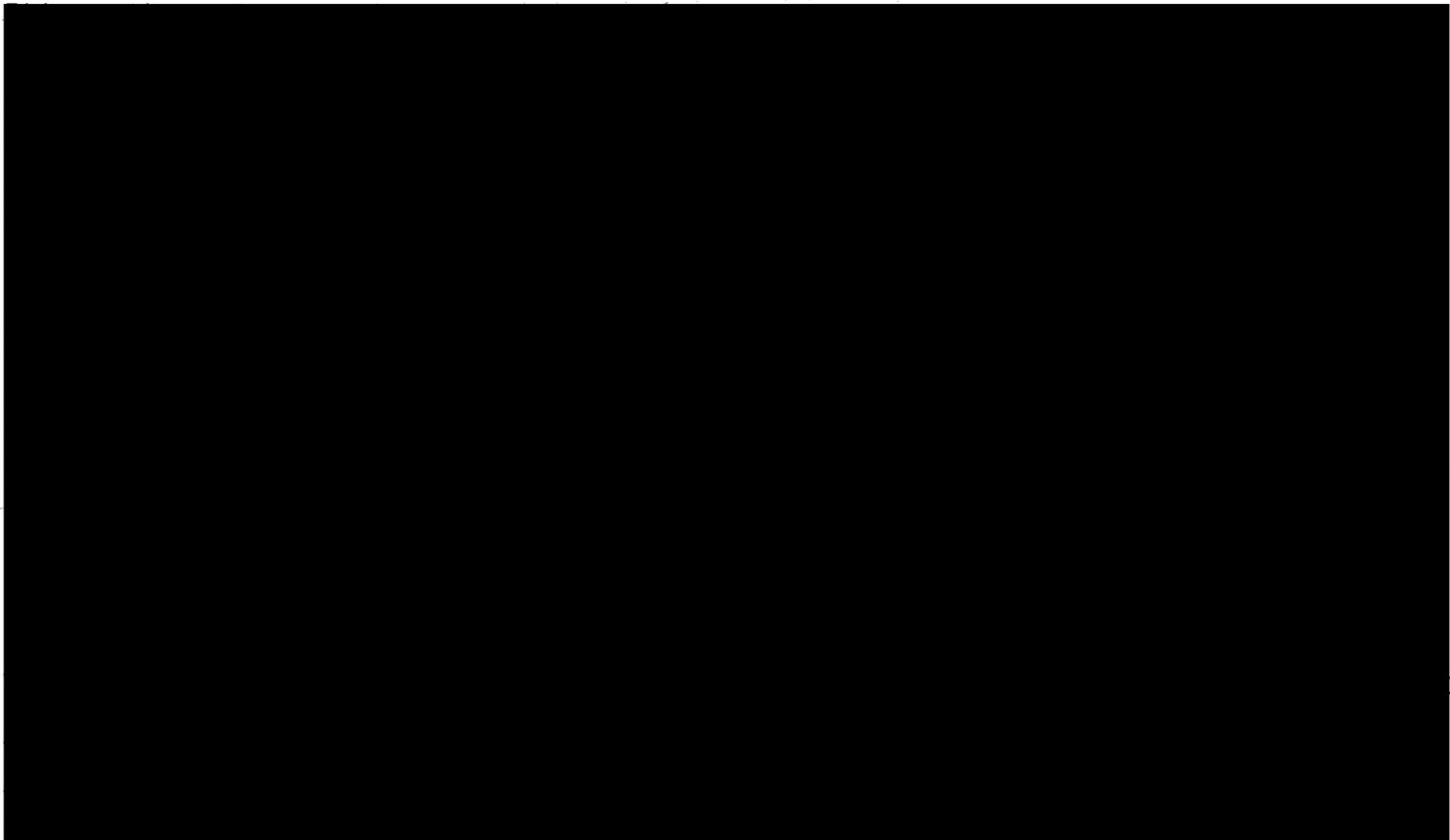


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO) el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: mezcla de madera, papel, cartón, trapo, piezas de plástico, llantas, metales no ferrosos, productos caducos, medicamentos y/o residuos farmacéuticos etc., así como líquidos varios y lodos contaminados con hidrocarburos, sólidos impregnados con residuos peligrosos y llantas usadas. Dicha actividad se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México, mediante del siguiente proceso:



0042325



As

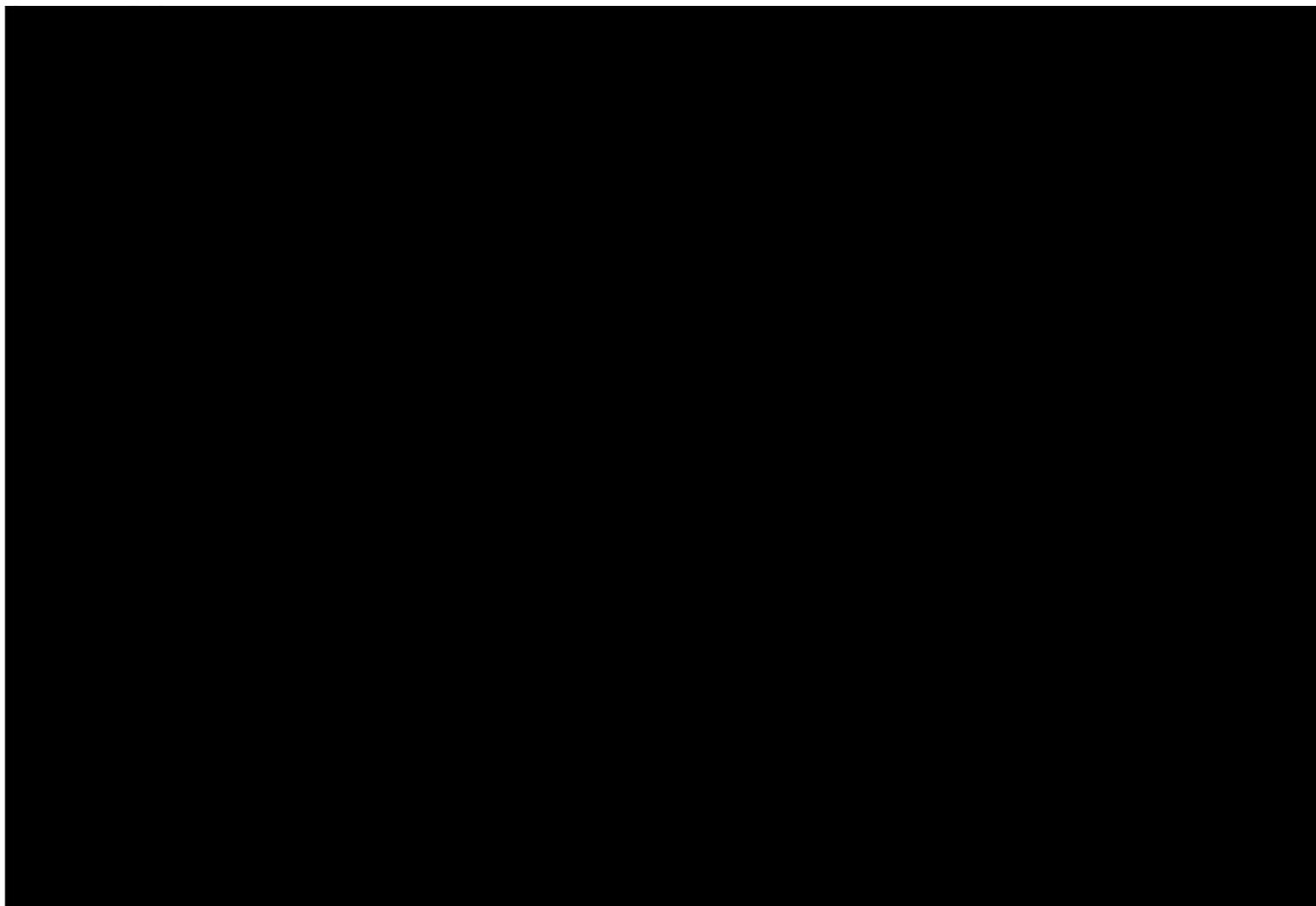
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617



0042326



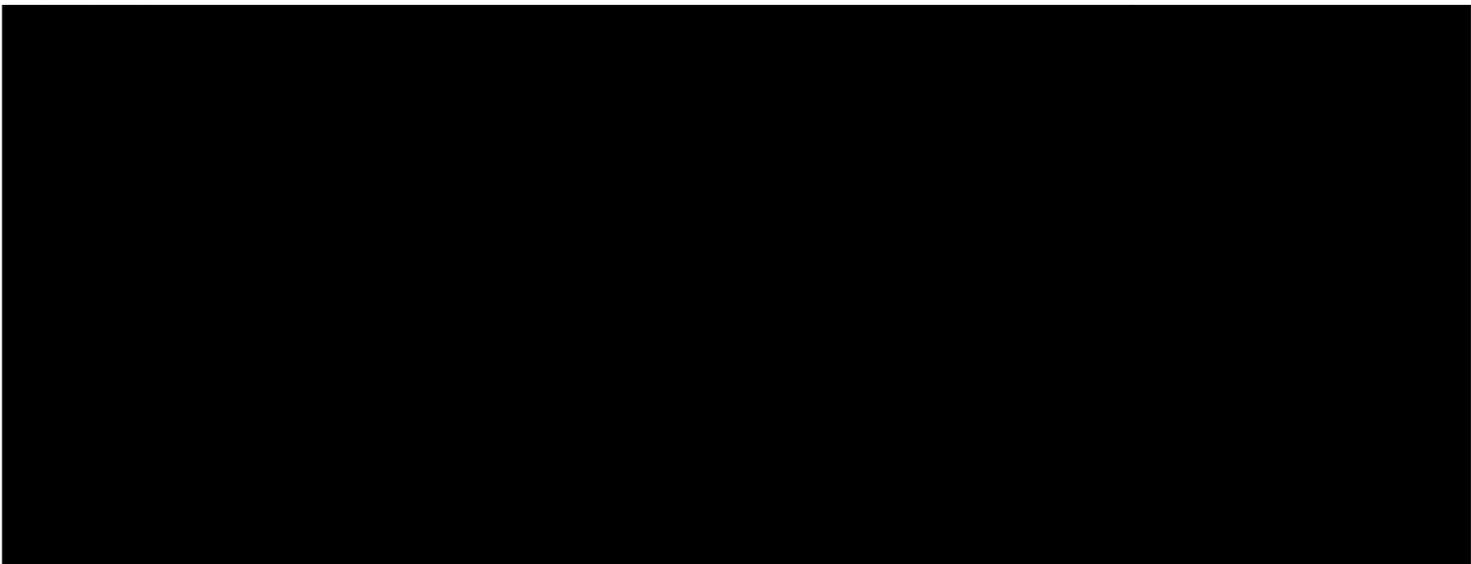
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de residuos peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con el artículo 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. En caso de requerir prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.



0042327



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. **La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 15-IV-60-07 (Prórroga) otorgada por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/006250 de fecha 24 de septiembre de 2007.**
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



0042328



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento y reciclaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá realizar en forma mensual el análisis de una muestra compuesta de todos los lotes de 150 toneladas de combustible formulado, debiendo reportar semestralmente a esta Dirección General el resultado de dichos análisis. Los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
- Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.



0042329



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

- En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la de la bitácora.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, para que ésta determine lo procedente.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Estatal Progreso-Apaxco, Km 0.1 s/n, Col. El Salitre, C.P. 55660, Municipio Apaxco, en el Estado de México deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.



0042330



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECO1501000011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-37-17 Prórroga
Razón Social GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA APAXCO)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007617

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENCIÓN EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007433 de fecha 22 de septiembre de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCOCER

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0408/07/17
DGGIMAR-02034/1709



0042331

MIA/MFC/MMM

